

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2017 00122 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Ronald Gustavo Monroy Moreno y otros
Accionado	Nación - Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia del 22 de junio de 2023, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia del 15 de septiembre del 2022, que negó las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia de fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda; lo anterior, de conformidad con las consideraciones aquí expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR por agencias en derecho a la parte DEMANDANTE, para que, una vez quede ejecutoriada esta providencia, cancele las siguientes sumas de dinero:

- A favor de la parte demandada, NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, pagará el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

- A favor de la parte demandada NACIÓN – RAMA JUDICIAL, pagará el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente..."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices: Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas (La parte demandante no solicitó amparo de pobreza)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f207e4913a0967cbae6bc4880824f544c2f3eac5f3ad31edf53ca0809ac536a**

Documento generado en 21/09/2023 06:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>